



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CONVOCATORIA PARA EL TRADICIONAL CONCURSO DE CARROZAS Y PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES 2026

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, atendiendo a la tradición navideña que supone la cabalgata de los Reyes Magos, organiza y convoca el "**Tradicional concurso de carrozas y pasacalles para la Cabalgata de Reyes 2026**", que se registrará por las siguientes:

CLÁSULAS

Artículo1.- Beneficiarios

1. Podrán participar en el concurso las asociaciones, peñas y grupos locales.
2. Al menos uno de los componentes de la agrupación deberá ser mayor de edad.
3. Nombrar a un responsable, que además actuará como interlocutor con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros. El interlocutor deberá ser mayor de edad.

Artículo2.- Aspectos generales

1.- Serán obligaciones de los participantes en el concurso:

- a) Realizar una carroza para la Cabalgata de Reyes que se celebrará el día 5 de enero de 2026 a las 18 horas, con una duración aproximada de dos horas por las calles del casco urbano del municipio de Salvatierra de los Barros.
- b) Encontrarse la carroza en la Plaza de España de Salvatierra de los Barros, el día 5 de Enero de 2026 a las 17.30 horas para la realización de la inspección previa y colocación en el orden que se establezca antes de la cabalgata.
- c) Disponer de vehículo, conductor y remolque necesario para la tracción de la carroza (arrastre, plataforma, camión, etc.) cumpliendo el vehículo todos los requisitos para poder circular (Permiso de circulación, seguro, ITV...).
- d) Aportar previamente a la cabalgata la documentación que acredite lo indicado en el punto anterior con respecto a la legalidad del vehículo.
- e) El diseño de la carroza deberá contar con un trono para poder desplazar a un Rey Mago.
- f) La temática de la carroza deberá ser navideña o con motivos infantiles.
- g) En general someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y las fuerzas de seguridad, facilitando cuanta información les sea requerida y siguiendo las indicaciones que se les pudieran dar.

2. El orden en que desfilarán las carrozas durante la cabalgata será establecido mediante sorteo.

3. El Ayuntamiento podrá desestimar la participación de una carroza en la cabalgata y en el concurso (descalificación) si no cumple las condiciones establecidas en esta convocatoria o por cualquier defecto grave de seguridad detectado por las fuerzas de seguridad municipales, en la inspección previa a la cabalgata. No está permitido el uso de animales en la cabalgata.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar el material gráfico resultante del evento (fotografía, videos y otro material audiovisual), que en ningún caso será empleado con fines de lucro, comerciales o ilícitos.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Artículo 3.- Solicitud y plazos

1. Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros con el concepto "Concurso de carrozas". A los solicitantes se les facilitará un modelo de solicitud que deberán cumplimentar en su totalidad (Anexo I).
2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el martes 30 de diciembre de 2025 (inclusive).

Artículo 4.- Sistema del concurso y jurado

1. El día de la cabalgata (5 de enero de 2026) un jurado constituido al efecto (formado por un miembro de cada asociación local) valorará las carrozas durante todo el recorrido.

El miembro de la entidad que actuará como jurado del concurso el día 5 de enero y dos sustitutos, deberán estar físicamente desde el principio hasta el final de la misma en las horas y lugares que designe la organización y que les serán notificados previamente.

2. El fallo del jurado se realizará la misma noche de reyes, publicándose en la cuenta de Facebook del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros antes del primer día siguiente laborable.

Artículo 5.- Premios

1. Se establecen los siguientes premios en dos categorías y no podrán ser acumulativos:

- Premio a la mejor **carroza**: 250 €
- Premio a la 2ª mejor **carroza**: 150 €
- Premio a la 3ª mejor **carroza**: 100 €
- Premio a la mejor **pickup**: 100 €
- Premio a la 2ª mejor **pickup**: 50 €

2. Por criterio del jurado, previa consenso con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, se podrán unificar o repartir los premios de manera diferente a la inicialmente estipulada, nunca superando los 300,00 Euros por premio. Siempre que con este nuevo reparto hubiera más carrozas beneficiadas y el motivo para realizarlo fuera un empate entre varias carrozas.

Artículo 6.- Aceptación de la convocatoria

La participación supone la aceptación de estas bases, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de dejar el premio desierto o anular la convocatoria si no hay respuesta acorde a la finalidad del concurso.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Abel Caro Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION CONCURSO DE CARROZAS			
CABALGATA DE REYES 2026			
Nombre del Grupo:			
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO			
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE:			
Domicilio (calle/nº):			
Municipio:			
Provincia y C.P.:		C.P.:	
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)		☐ Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica) ☐ Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Alcaldía-Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero. - Que en nombre de la agrupación a la que represento, conozco y acepto plenamente las Bases reguladoras que rigen el **concurso de carrozas de la Cabalgata de Reyes 2026**, aprobadas por este Ayuntamiento.

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el concurso referido, y **DECLARA** en nombre del grupo al que represento, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, me encuentro en condiciones de recibir el premio regulado en las Bases que anteceden y no me encuentro/nos encontramos en ninguna de las causas reguladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la referida Ley:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Salvatierra de los Barros, a ____ de ____ de 2025

(Firma del solicitante)

-Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz)

